



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 FEB 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 522 / **VISTOS:** Los antecedentes: a) El Decreto Alcaldicio N° 496 de fecha 20 de febrero de 2019. b) El convenio denominado "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación Por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 29 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- DEJESE SIN EFECTO, el Decreto Alcaldicio N° 496, de fecha 20 de febrero de 2019 que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Concón y el Servicio de salud Viña del mar Quillota.

2.- APRUÉBESE, el convenio denominado "Anticipo de Aporte Estatal Bonificación Por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud" suscrito, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de enero de 2019, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Viña del Mar a 29 de enero del año 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders 392, representado por su director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante "El Servicio", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.**

b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, **tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.**

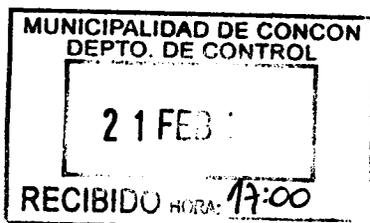
SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 31/2019 de fecha 09 de enero del año 2019 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$ 40.491.462.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

BONIFICACION RETIRO VOLUNTARIO					
NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con dígito verificador	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio - artículo 1° y 7°	N° MESES	ARTICULO 1° LEY 20.919
BERNAL MORAGA ELVIRA DEL CARMEN	6688369-8	TENS	1,698,038	11	18,678,418
MERELLO ZAPATA GILDA DEL CARMEN	7392489-8	ENFERMERA	1,983,004	11	21,813,044
					40,491,462



QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$38.650.941.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

INCREMENTO BONIFICACION					
NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	ACTIVIDAD O PROFESION	Renta promedio - articulo 1° y 7°	N° MESES	ARTICULO 7° LEY 20.919
BERNAL MORAGA ELVIRA DEL CARMEN	6688369-8	TENS	1,698,038	10.5	17,829,399
MERELLO ZAPATA GILDA DEL CARMEN	7392489-8	ENFERMERA	1,983,004	10.5	20,821,542
					38,650,941

SEXTA: Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$0.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

BONO ADICIONAL					
NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	renta bruta total mensual - promedio articulo 8°	CANTIDAD UF	VALOR UF	ARTICULO 7° LEY 20.919
BERNAL MORAGA ELVIRA DEL CARMEN	6688369-8	1,852,281	0.00	27,565.79	0
MERELLO ZAPATA GILDA DEL CARMEN	7392489-8	2,383,128	0.00	27,565.79	0
					0

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 0.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

BONO COMPLEMENTARIO				
NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	CANTIDAD UF	VALOR UF	ARTICULO 7° LEY 20.919
BERNAL MORAGA ELVIRA DEL CARMEN	6688369-8	0.00	27,565.79	0
MERELLO ZAPATA GILDA DEL CARMEN	7392489-8	0.00	27,565.79	0
				0

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$40.491.462, dividido en 72 cuotas iguales y sucesivas. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.31% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

El total a traspasar desde el Servicio de Salud es de \$ 79.142.403.- (Setenta y Nueve Millos Ciento Cuarenta y dos Mil Cuatrocientos Tres Pesos.-)

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

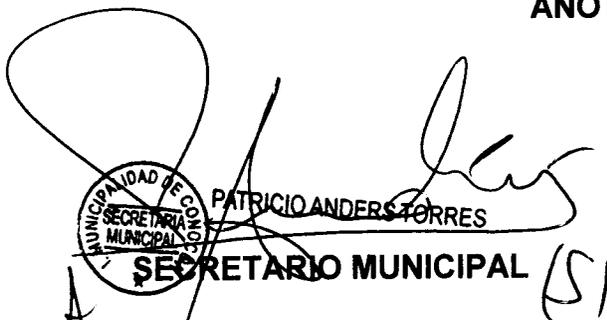
DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Leonardo Reyes Villagra, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota (s), para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N°

18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Oscar Sumonte González, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón consta en la sentencia de proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01 de diciembre del año 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

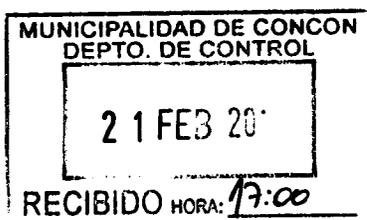

MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARÍA MUNICIPAL
PATRICIO ANDERSEN TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE
OSCAR SUMONTE GONZALEZ

FAT/ajbh.
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal. ✓
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud Municipal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica. X



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		